ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 ENE. 2019

RESOLUCIÓN No. 0071 **DE 20__**

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO"****.*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.

2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4° del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5° *Ibídem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

3. Que el parágrafo 1°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las* estaciones *radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibídem.*

4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO****".*

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibídem.*

6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-41985 del 26 de julio del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"***, a localizarse en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III) de la Localidad de TEUSAQUILLO de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el Jueves 9 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.

8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-48132 del 14 de agosto de 2018 emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada* ***"BTA NEWSITE 148"****, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)".*

9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, ***"BTA NEWSITE 148"*** mediante Oficio No. 20184100142151 y radicado SDP 1-2018-52410 del 11 de septiembre de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. *El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDRD- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el Parque Vecinal PABLO VI SEGUNDO SECTOR III, código 13-067.*
2. *De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaria Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.*
3. *Tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*

a) Que para evitar la proliferación de esta infraestructura al interior del Parque Vecinal PABLO VI SEGUNDO SECTOR III, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.
b) Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas
c) Que realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, y se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efecto de la implementación de la estación radioeléctrica".

10. Que mediante formulario M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público"* con número de radicado 2-2018-69163 de 09 de noviembre del 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"***, a ubicarse en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)", considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO 1-1** *"Diseño de Mimetización"* que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-41985 del 26 de julio de 2018.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 *"Factibilidad para la instalación de una estación* radioeléctrica *en espacio público y/o bien de uso público"* con número de radicado 2-2018-69163 de 09 de noviembre del 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"BTA NEWSITE 148"***, señaló que corresponde a un valor mensual de *DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($2.609.374=)*, no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base

en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-70036 del 30 de noviembre del 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"***, a ubicarse en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III), considerado ESPACIO PÚBLICO.

13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 14 de noviembre de 2018, de manera personal a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona Norte de Santander, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 28 de noviembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-70036 del 30 de noviembre del 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibídem*.

14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-63557 del 29 de octubre de 2018, 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, 1-2018-70036 del 30 de noviembre del 2018 y 1-2018-72602 del 13 de diciembre del 2018 la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación especifica de qué trata el artículo 27 *Ibídem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)"	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Oficio No. 4109.085-2018032296 del 25 de julio del 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida para la estación *BTA NEWSITE 148* con coordenadas LATITUD: 04°39'01.33" N, LONGITUD: 74°05'19.32" W, incluido pararrayos es de 25.00 mts.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	**Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:**			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	**Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):**			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	**Otros:**			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 16 de noviembre de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-, por valor de *CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($5.218.748=)* por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los dos (2) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No 2-2018-69158 de 09 de noviembre del 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"***, a ubicarse en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III), mediante radicado 1-2018-70036 del 30 de noviembre de 2018, la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A, con vigencia del 10 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.

17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.,** presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"*** a ubicarse en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-25031 del 22 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *"(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)"*, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-26406 del 20 de diciembre de 2018 determinando lo siguiente:

> *"Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos: "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.*
>
> *Tanto para las áreas de parques objeto de la consulta, como para las áreas de separadores viales, se debe tener en cuenta que:*
>
> *Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. El cual menciona lo siguiente:*

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

> *"Corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), radicar, estudiar, expedir, otorgar o negar, establecer las especificaciones técnicas, controlar y sancionar, todo lo relacionado con las licencias de excavación que impliquen intervención en el espacio público.*
>
> *El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia de excavación en el espacio público, en el cual se establecerá las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan en el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación". Para lo cual se cuenta con la Resolución 17021 del 2015 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de Licencias de Excavación y se dictan otras disposiciones".*
>
> *De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.*

Adicionalmente, cita la normatividad aplicable para la instalación de los elementos en área de parques de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 190 de 2004, específicamente en los artículos 243, 263 y 277; y el Decreto 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, específicamente el artículo 8. Y concluye:

> *"De lo anterior, se concluye que, para el caso de la instalación de estaciones radioeléctricas en el área de los parques, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD de acuerdo a sus competencias, avalar las intervenciones y determinar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondientes. Así como también la instalación de estaciones radioeléctricas en los separadores viales, los cuales deberán contar con el concepto del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y demás entidades competentes administradoras del espacio público, objeto de cada intervención".*

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica ***"BTA NEWSITE 148"***, corresponden a las siguientes:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
BTA NEWSITE 148				
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE
Localidad	Teusaquillo	Regularización		Se instalara una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura incluido pararrayos de acero galvanizado, color gris con un diametros 637 mm al interior del Parque Vecinal Pablo VI Segundo Sector III. Los equipos estaran incluidos estrategicamente al interior del poste al igual que cableado.
Coordenadas de la ubicación	LATITUD:4°39'1.328" LONGITUD:74°5'19.32"	Temporal		
Dirección	CARRERA 57 N° 56-36	Definitiva	X	Nivel de Impacto: Baja (78 Unidades)
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO				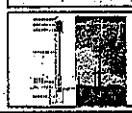
Andén perimetral	N/A			
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A			
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)		Altura aprobada Aeronáutica Civil: 25,00 Metros	Altura aprobada SDP: 25.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material: Poste Autosoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano		CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO / PESO / DIMENSIÓN
Nombre Parque Zonal		Estructura	1	Poste / 3125 / 24
Nombre Parque Vecinal	X	Pararrayos	1	Franklin 5 puntas / 5 / 1
Nombre Parque Bolsillo		Antena RF	12	Panel / 108 / 1.448 X 0.564 X 0.125
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Antena RRU	N/A	N/A / N/A / N/A
Pistas y plazoletas (Andén peatonal o interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A / N/A / N/A
Puentes peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte	16	Perdo Galvanizado 19M/M / 100 / 1,20
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escalera Ascenso	1	Paso Varilla Corrugada 3/8 / 100 / 20
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	3	Shield / 217 / 1.448 X 0.05
Separador (Central o lateral)	N/A	Otros(Especifique) Equipos al interior de Poste	4	Baterias / 188 / 0.28 X 0.1 X 0.39
Ciclo Vía	N/A		1	Caja de Alarmas / 24 / 0.12 X 0.05 X 0.20
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)			1	Equipo de Control de Fibra / 53 / 0.02 X 0.40 X 0.20
Bienes Bocales	N/A		1	Tablero Electronico / 12 / 0.48 X 0.225
Equipamiento comunal público (IDRD)	N/A		1	Modulo de Control / 25 / 0.13 X 0.50 X 0.65
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENIO S.A.)			2	Equipo de Fuerza / 64 / 0.13 X 0.50 X 0.65
Estructura de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:		

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

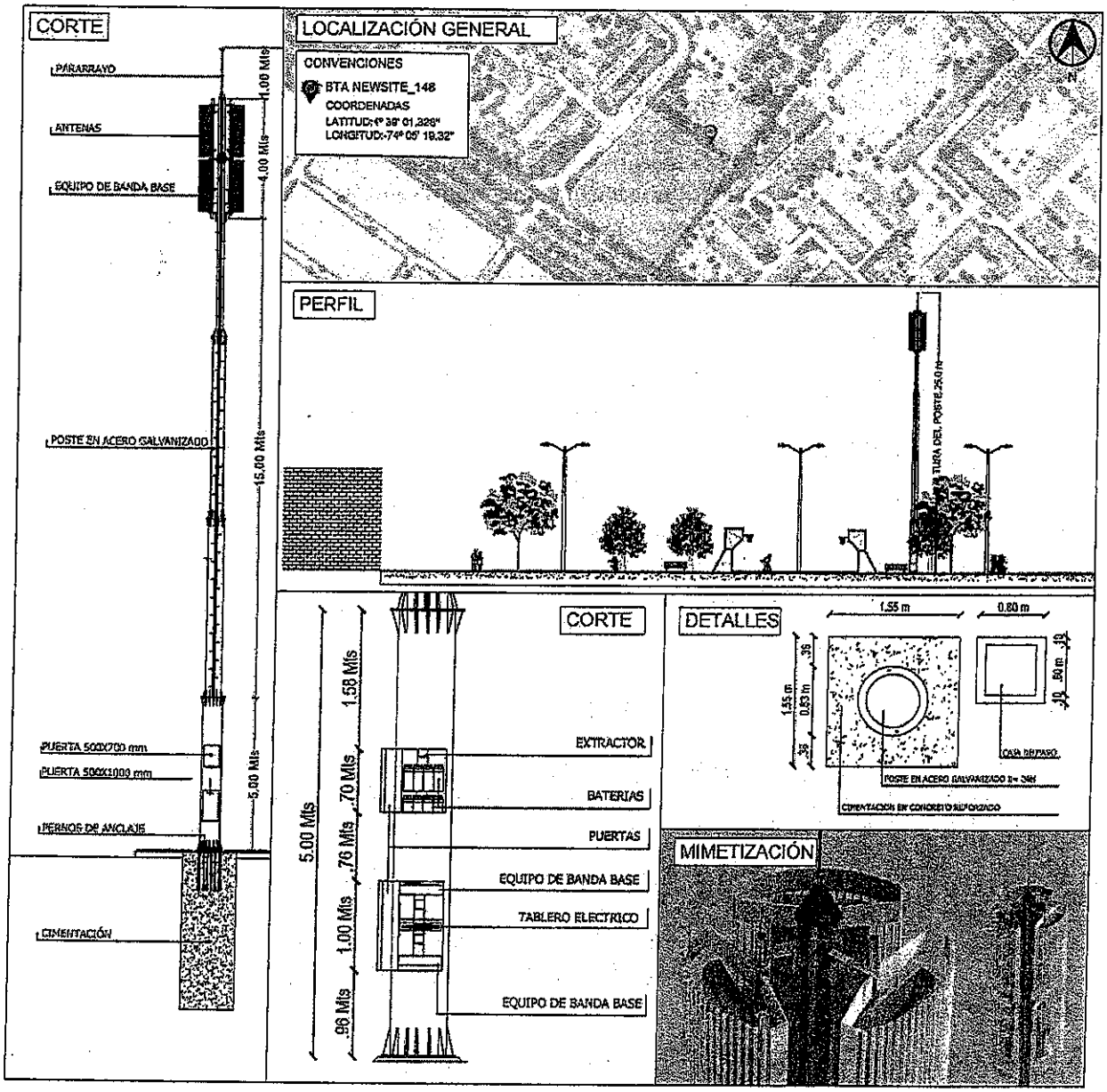

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-69163 de 09 de noviembre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"BTA NEWSITE 148"*** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por, el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"***, en la CARRERA 57 N° 56 - 36 (PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III), determinada con las coordenadas LATITUD: 04°39'1.328" N, LONGITUD: 74°05'19.32" W, localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO,** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

***PLANO 1-1** "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización", **1 Plano** "Secciones, Detalles, Especificaciones y Cantidades", **Plano 1/2** "Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje" **Plano 1/2** "Poste Tubular Brindado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3", **Plano GO-SM-01** "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", **Plano 1-1** "Red baja tensión 6KVA Serie 4".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"*** las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica ***"BTA NEWSITE 148"*** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. ***PLANO 1-1*** *"Planta, Alzado Poste y Cuadro de Áreas, Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste y Cuadro de Áreas, Diseño de Mimetización"*, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"BTA NEWSITE 148"*** a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO"****.*

RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, cuyo valor mensual corresponde a *DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($2.609.374=)* más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO****".*

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaria Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Teusaquillo copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO"****.*

2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2°, parágrafo 1°, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 148"**, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36 **(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)** Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**".*

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderada en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada ***"BTA NEWSITE 148"****, ubicada en la CARRERA 57 N° 56-36* ***(PARQUE VECINAL PABLO VI SEGUNDO SECTOR III)*** *Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado* ***ESPACIO PÚBLICO****".*

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de Teusaquillo, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 17 ENE. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil ____(20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

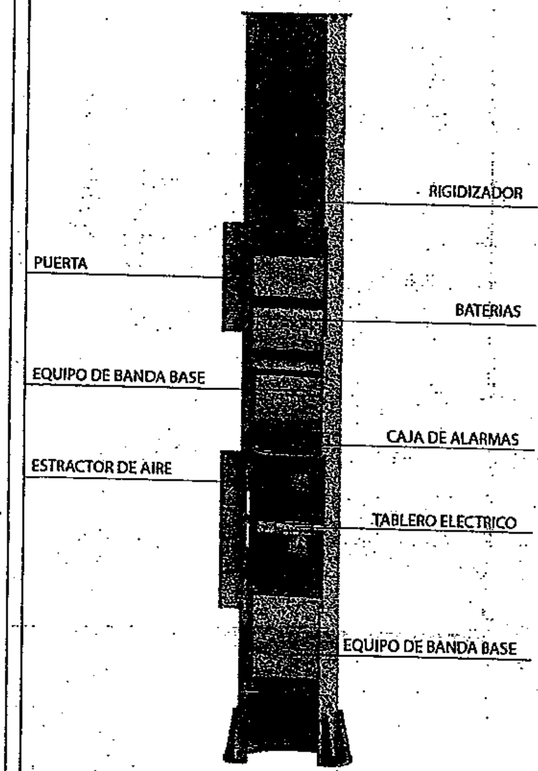

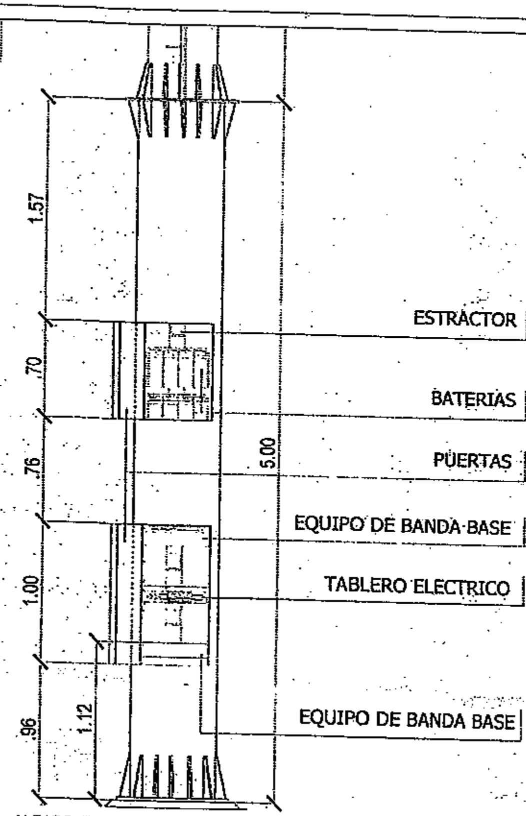

ALZADO TRAMO 5
ESC 1:20

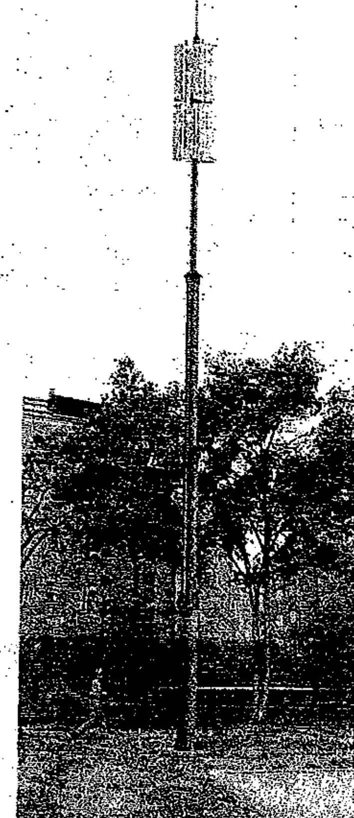

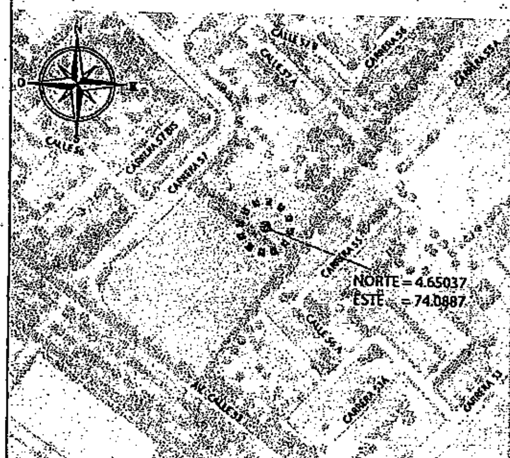

LOCALIZACION GENERAL

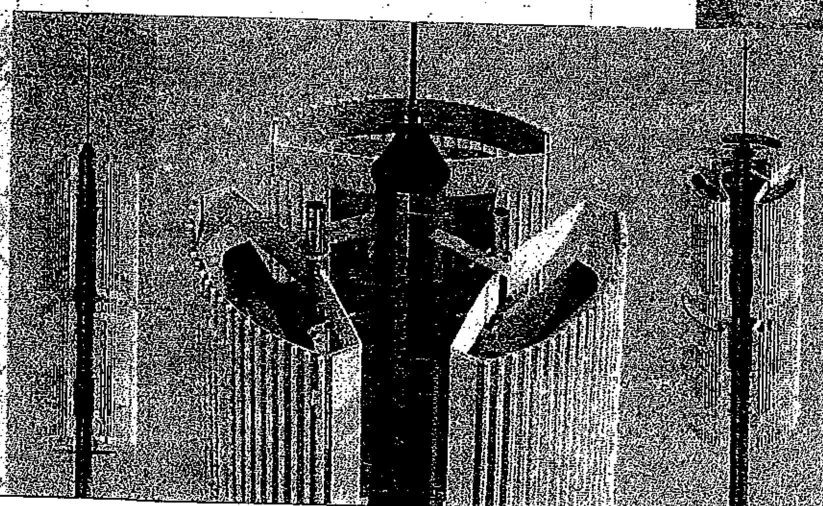

0071
17 ENE. 2019

CONVENCIONES PLANTA

Lámpara
Caja ElectricA
Poste Energia
Árbol
Via
Construccion

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS-01-148	106006.462	98740.589	2549.026
GPS 02-148	106063.870	98779.161	2549.532

GOLDEN COMUNICACIONES

Coordenadas Poste:

Coordenadas Cartesianas
Este: 98760.844
Norte: 105969.538

Coordenadas Elipsoidales:
Lat.: 4° 39' 01.33"
Lon.: -74° 05' 19.32"

Proyecto: GC MIM 148

Control de cambios:

Versión	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	00/00/00	

Materiales:

Contiene: DISEÑO DE MIMETIZACION

Calculo: Ing. Jaime Gutierrez C.

Diseño: Arq. Mario Andres Miranda Moreno

Aprobó: GOLDEN COMUNICACIONES

Aprobó Cliente:

Fecha: JULIO DE 2018

Escala: Indicadas

Archivo: BTA_NewSite_148

Plano: 1-1

Código Proyecto: BTA_NewSite_148

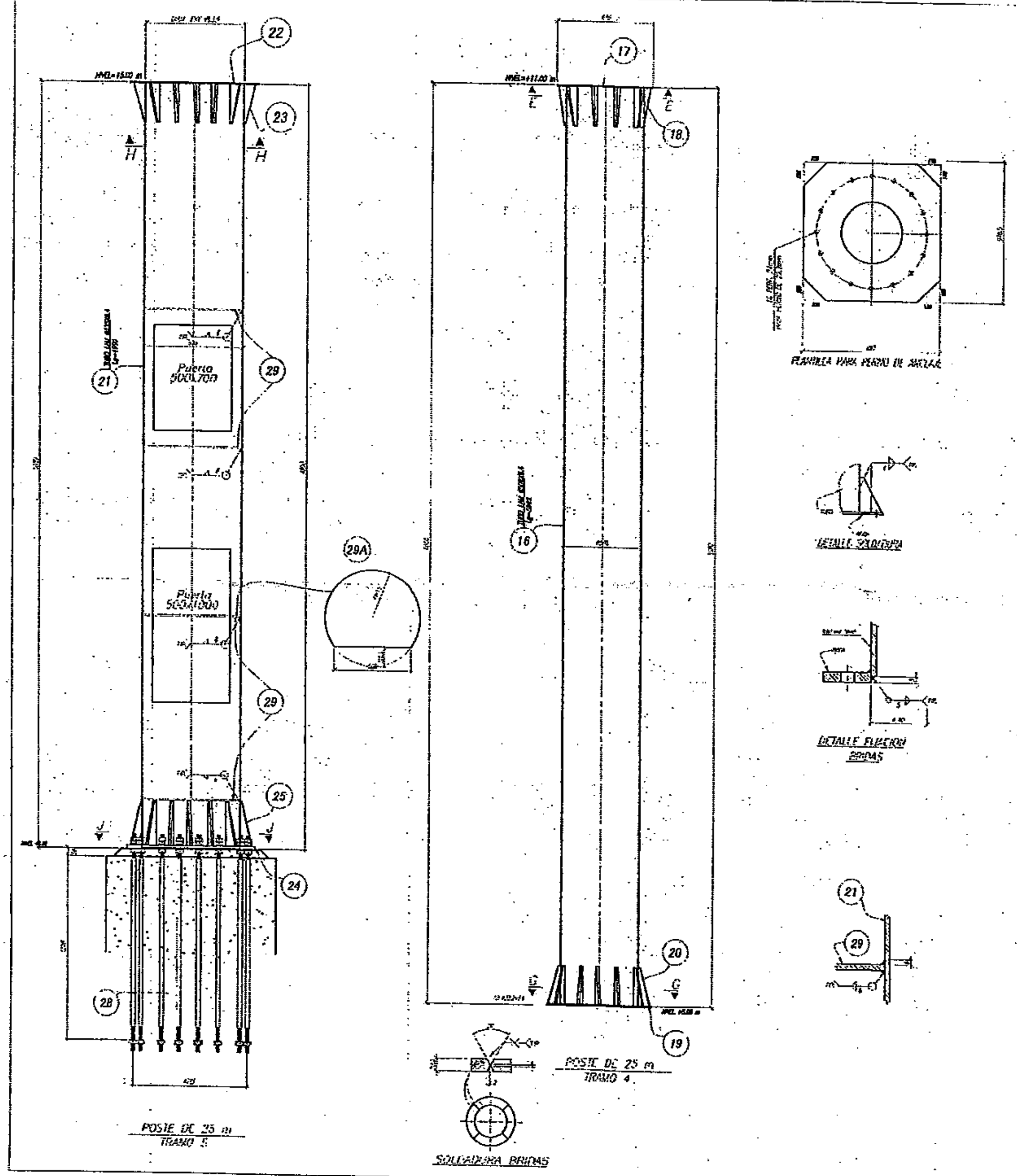

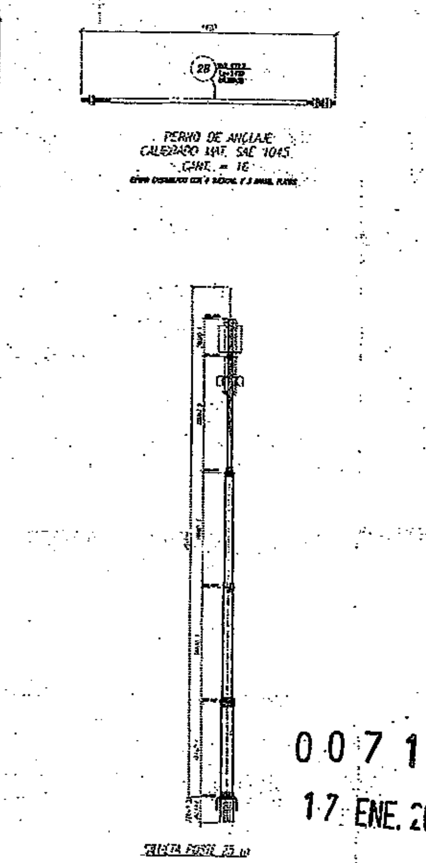

0 0 7 1

17 ENE. 2019

LISTA DE MATERIALES

CONJUNTO TIPO	POS	CANT	DESCRIPCION	PESO UNIT.	PESO TOTAL	ESPECIFICACION	[illegible]	OBSERV.
TRAMO 4	16	1	LAM 6.4x1577x5932	49.95	471.65	A36	1	
	17	1	LAM 6.4x670x510	49.85	22.38	A36	1	
	18	12	LAM 7.9x70x255	62.31	13.09	A36	12	
	19	1	LAM 9.5x817x510	74.77	49.91	A36	1	
	20	16	LAM 7.9x144x330	62.31	47.07	A36	16	
			PESO CONJUNTO TRAMO 4		595.50			
TRAMO 5	21	1	LAM 6.4x1476x4997	49.85	491.53	A36	1	
	22	1	LAM 9.5x817x537	74.77	49.01	A36	1	
	23	16	LAM 7.9x80x303	62.31	23.93	A36	16	
	24	1	LAM 22.2x817x837	174.45	116.46	A36	1	
	25	16	LAM 9.5x80x305	74.77	29.71	A36	16	
	26	6	LAM 9.5x[illegible]	74.77	172.76	A36	6	
			PESO CONJUNTO TRAMO 5		890.32			
ANCLAJE	27	1	LAM [illegible]	[illegible]	[illegible]	A36	1	
	28	16	VAR Ø22.2x1420	3.04	49.07	SAE 1045	16	CURVADO
			PESO PLANTILLA Y PERNOS		99.10			
OTP	104	48	Arandela Ø22.2	0.05	2.40	A325-1		
	104	48	Tuerca Hex. Ø22.2	0.14	3.94	A325-1		
	145	16	Ø22.2x64	0.42	5.72	A325-1		
			PESO OTROS		12.06			
			PESO TOTAL PLANO		1507.04			

NOTAS GENERALES

1. TODOS LOS ELEMENTOS MARCADOS CON LA LETRA (H) SERAN EN ACERO ASTM A-572 GRADO 50, LOS DEMAS EN ACERO A-36.
2. TODOS LOS ELEMENTOS SERAN GALVANIZADOS EN CALIENTE DESPUES DE SU FABRICACION SEGUN NORMA ASTM A-123, DE 80 MICRAS DE ESPESOR.
3. TODOS LOS TORNILLOS SERAN FABRICADOS SEGUN NORMA ASTM A-325 TIPO I GALVANIZADOS EN CALIENTE SEGUN NORMA ASTM A-153
4. CADA TORNILLO IRA PROVISTO DE TUERCA, ARANDELA PLANA Y DE PRESION.
5. UBIQUESE LOS GRAMILES NO ESPECIFICADOS AL CENTRO DEL PERFIL.
6. TODOS LOS PERFILES SE MARCARAN CON LA LETRA "P" [illegible] EL NUMERO DE LA POSICION.
7. PARA ELEMENTOS DE LONGITUD MAYOR DE 3.5 MTS. ESTAMPAR LOS DOS EXTREMOS EN CARAS ALTERNAS.

CONVENCIONES

- HUECO Ø14.2 PARA TORNILLO Ø12.7
- HUECO Ø17.5 PARA TORNILLO Ø15.9
- HUECO Ø20.6 PARA TORNILLO Ø19.1
- HUECO Ø17.5 PARA PERNO ESCALERA Ø15.9
- ARANDELA DE RELLENO
- H ACERO DE ALTA RESISTENCIA
- D DERECHO
- Z IZQUIERDO
- A ELEMENTO CON DESMERE
- E ELEMENTO CON ESCALERA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS

DISEÑO Y CALCULO:	ING. Jaime Gutierrez C. T.P. 25202-45957 CND
DIBUJO:	ARQ. Mario miranda T.P. A3412018-93237813
REVISO: Ing. J.G.C.	REVISION: 0
APROBO:	Golden Operaciones
CONTIENE:	DESPIECE POSTE TUBULAR BRIDADO DE 25 m TRAMO 4, 5 y ANCLAJE
	GC EST 148
	Golden Comunicaciones
Julio de 2018	PLANO Nº 1/2

10

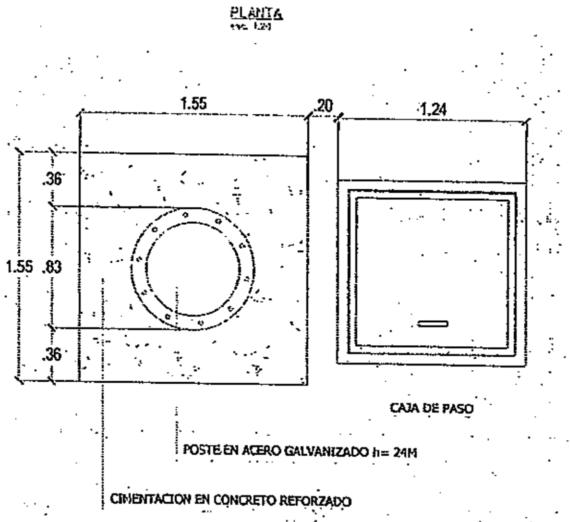

CUADRO DE AREAS			
OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO			
AREA	M2	M3	DESCRIPCIÓN
Cimentación 1.55 x 1.55	2.40	12.01 m3	1.50*1.50*5.0 + Mejoramiento .50 +Solado .05
TOTAL	2.40	12.01 m3	

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS-01-148	106008.442	98749.589	2549.026
GPS-02-148	106062.870	98779.361	2549.532

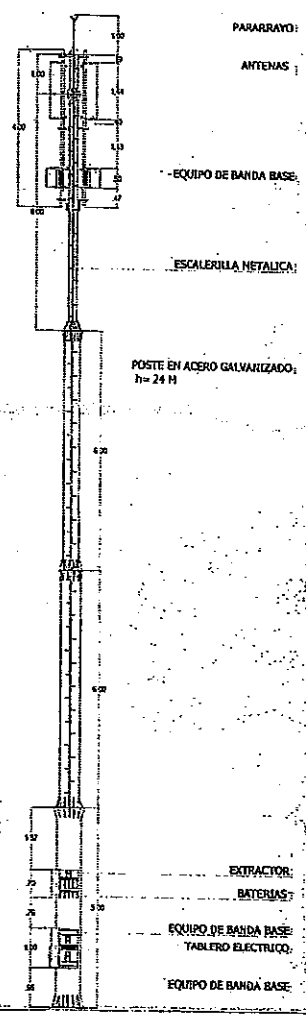

ALZADO

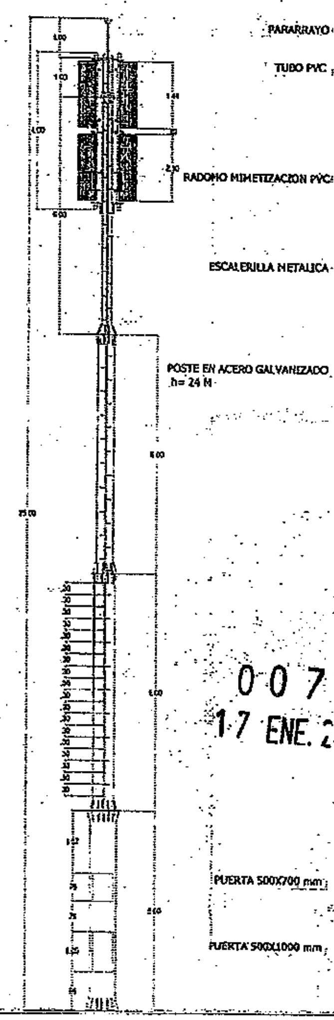

ALZADO

0071
17 ENE. 2019

GOLDEN COMUNICACIONES

Coordenadas Poste:
Coordenadas Cartesianas
Este: 98760.844
Norte: 105969.538
Coordenadas Elipsoidales:
Lat: 4° 39' 01.33"
Lon: -74° 05' 19.32"

Proyecto: GC-ARQ-148

Control de cambios:

Versión	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	00/00/00	

Materiales:
- TUBO EN ACERO GALVANIZADO
- LAMINA DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA DE MIMETIZACION
- MIMETIZACION EN PVC
- ANCLAJES METALICOS
- ESCALERILLA TUBULAR METALICA

Contiene:
PLANTA
ALZADO POSTE
CUADRO DE AREAS

Cálculo y Diseño:
Ing. JAIRO BOHORQUEZ

Digitalizó:
Arq. Mario Andrés Miranda Moreno

Aprobó:
GOLDEN COMUNICACIONES

Aprobó Cliente:

Fecha: JULIO DE 2018 | Escala: Indicadas | Archivo: BTA_NewSite_148

Plano: 1-1 | Código Proyecto: BTA_NewSite_148

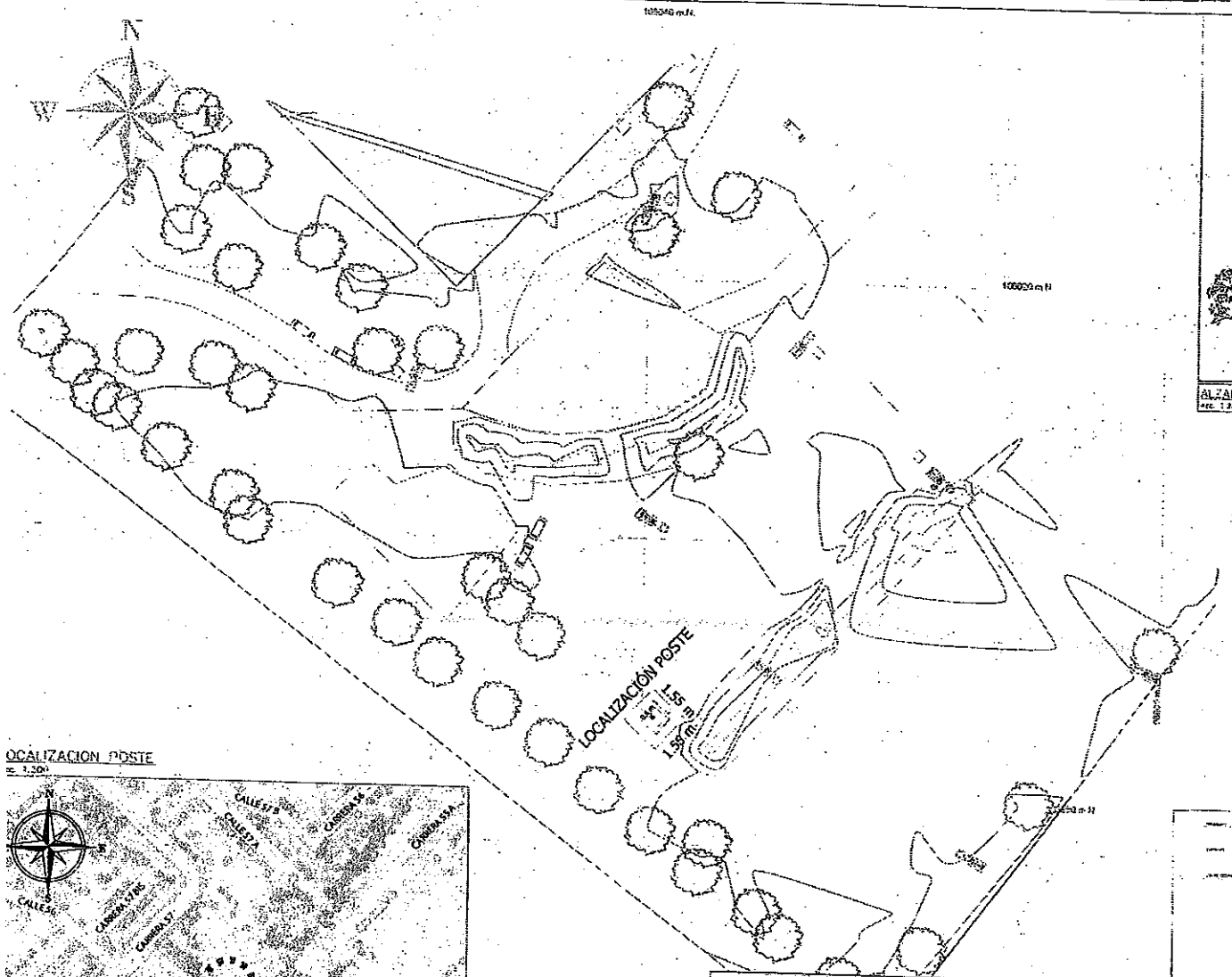

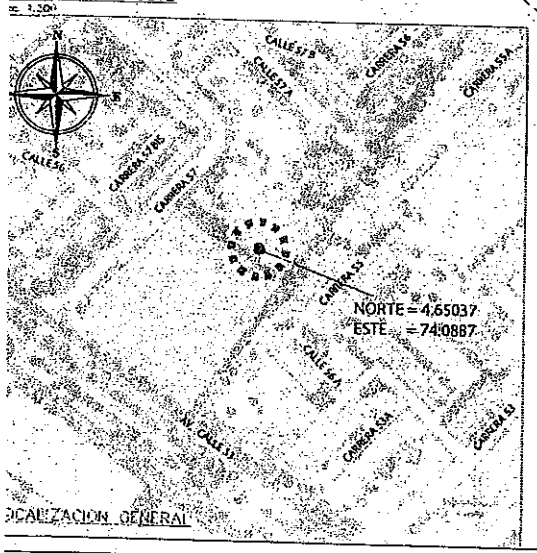

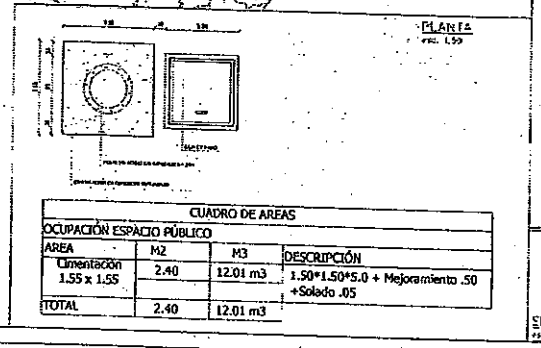

CUADRO DE AREAS			
OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO			
AREA	M2	M3	DESCRIPCIÓN
Cimentación 1.55 x 1.55	2.40	12.01 m3	1.50*1.50*5.0 + Mejoramiento .50 +Solado .05
TOTAL	2.40	12.01 m3	

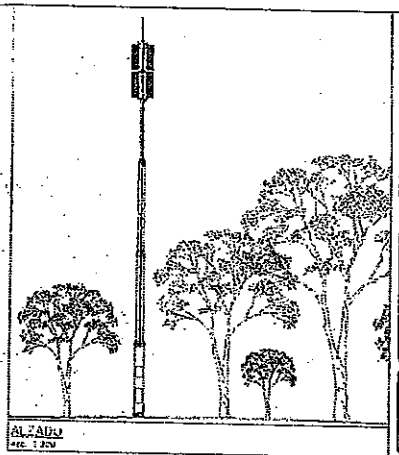

CONVENCIONES PLANTA

- Lámpara
- Caja ElectricA
- Poste Energía
- Árbol
- Vía
- Construccion

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GPS-01-148	106008.442	98749.589	2549.026
GPS-02-148	106062.870	98779.361	2549.532

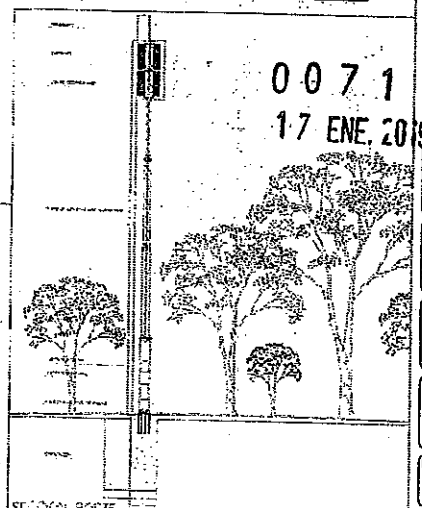

0071
17 ENE. 2019

GOLDEN COMUNICACIONES

Coordenadas Poste:

Coordenadas Cartesianas
Este: 98760.844
Norte: 105989.538

Coordenadas Elipsoidales:
Lat.: 4° 39' 01.33"
Lon.: -74° 05' 19.32"

Proyecto:

GCTP 148

Control de cambios:

Versión	Fecha	Naturaleza del cambio
A1	00/00/00	

Materiales:

Contiene:

LOCALIZACION
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ALZADO POSTE
CUADRO DE AREAS

Cálculo y Diseño:

Ing. JAIRO BOHORQUEZ

Digitalizó:

HOMER POVEDA

Arq. Mario Andres Miranda Moreno

Aprobó:

Arq. Mario Andres Miranda Moreno

Aprobó Cliente:

Fecha: JULIO DE 2018

Escala: Indicadas

Archivo: BTA_NewSite_148

Plano: 1-1

Código Proyecto: BTA_NewSite_148

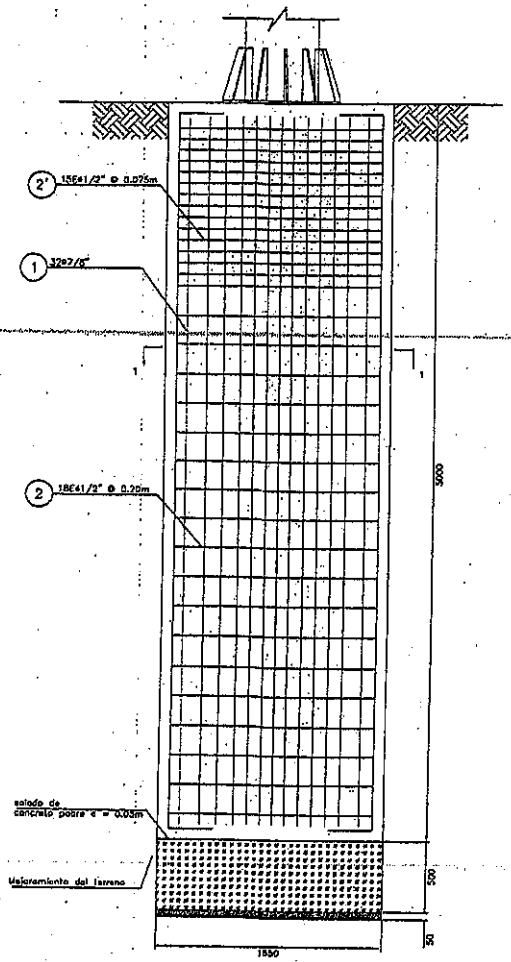

CIMENTACIÓN TIPO PILA

CANTIDADES DE OBRA		
Ancho de la pilastra	(m)	1.55
Profundidad de la pilastra	(m)	5.00
Profundidad total de excavación	(m)	5.50
1	Diametro	#7
	a (m)	4.85
	b (m)	0.35
	L (m)	5.55
	W.U. (kg)	3.042
	Cantidad	32
	WTotal (kg)	540.3
2	Diametro	#4
	a (m)	1.442
	b (m)	0.15
	L (m)	6.068
	W.U. (kg)	0.994
	Cantidad	33
	WTotal (kg)	199.0
3	Diametro	#4
	a (m)	1.442
	b (m)	0.15
	c (m)	0.481
	L (m)	4.146
	W.U. (kg)	0.994
	Cantidad	66
	WTotal (kg)	272.0
Volumen de excavacion Pila	(m3)	12.01
Volumen de relleno	(m3)	–
Volumen de concreto Pila	(m3)	12.01
Peso acero refuerzo	(kg)	1011
Volumen concreto para solado	(m3)	0.12
Mejoramiento del terreno	(m3)	1.125

0071
17 ENE 2019

NOTAS :

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
2. CONCRETO PARA PILASTRA f'c=21 MPa (210 kgf/cm) CONCRETO PARA SOLADO f'c=14 MPa (140 kgf/cm^2)
3. ACERO BARRAS MAYORES # 3/8", fy=420 MPa (4200 kgf/cm^2)
4. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
5. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
6. EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACION UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
7. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
8. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
9. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
10. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS, LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACIÓN DE EXCAVACIONES.
11. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
12. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO ORDESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
13. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
14. EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
15. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
16. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍSMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.

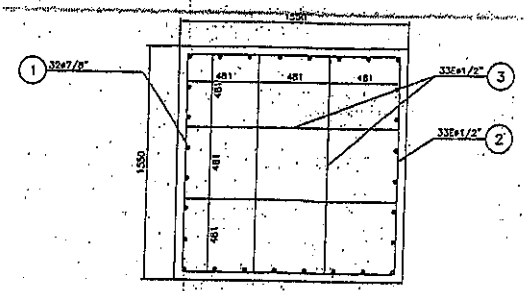

SECCIÓN 1-1

SYC

GOLDEN COMUNICACIONES

PROYECTO:	CIMENTACIÓN: MP25 – V= 120 KPH – Qadm=20T/m2 – 5m		
DISEÑO : J. BOHORQUEZ	CONTIENE: SECCIONES DETALLES ESPECIFICACIONES CANTIDADES	FIRMA:	
DIBUJÓ: J. BOHORQUEZ			
APROBO : J. BOHORQUEZ			
FECHA : 24/07/2018	NOMBRE ARCHIVO: PARQUE PABLO VI	# PLANOS: 1 PLANO	ULTIMA REV.

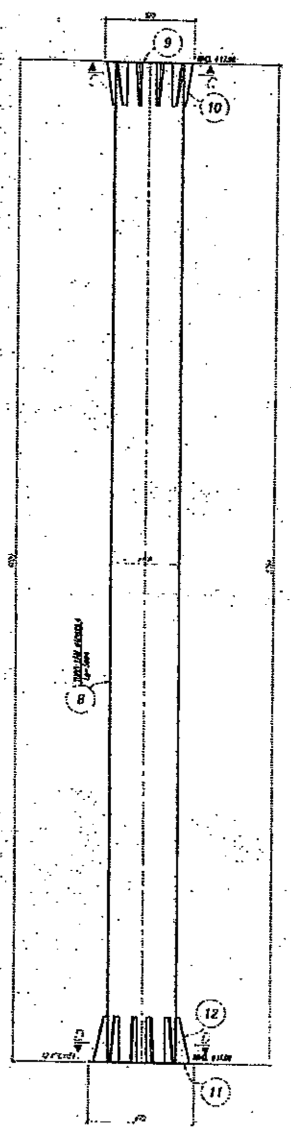

POSTE DE 25 m
TRAMO 3

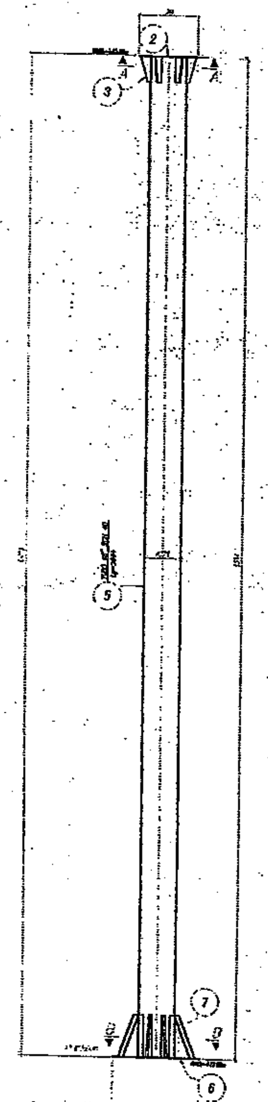

POSTE DE 25 m
TRAMO 2

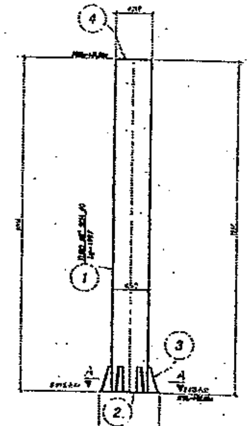

POSTE DE 25 m
TRAMO 1

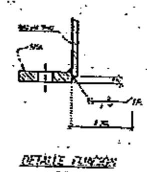

DETALLE UNIÓN BRIDAS

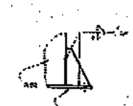

DETALLE SOLDADURA

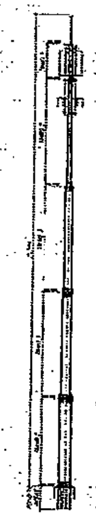

ELEVACION POSTE 25 m

LISTA DE MATERIALES

[illegible]
[illegible]

PESO TOTAL PLANO [illegible]

0071
17 ENE. 2019

NOTAS GENERALES

[illegible]

CONVENCIONES

- HUECO Ø14.2 PARA TORNILLO Ø12.7
- HUECO Ø17.5 PARA TORNILLO Ø15.9
- HUECO Ø20.6 PARA TORNILLO Ø19.1
- HUECO Ø17.5 PARA [illegible] Ø15.1
- ARANDELA DE RELLENO
- ACERO DE ALTA RESISTENCIA
- DERECHO
- IZQUIERDO
- ELEMENTO CON DESTAJE
- ELEMENTO CON ESCALERA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS

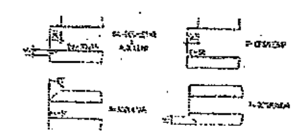

DISEÑO Y CALCULO:	ING. Jaime Gutierrez C. T.P. 25202-45957 CND
DIBUJÓ:	ARQ. Mario miranda T.P. A3412018-93237813
REVISO: Ing. J.G.C.	REVISION: 0
APROBÓ:	Golden Operaciones
CONTIENE:	DESPIECE POSTE TUBULAR BRIDADO DE 25 m TRAMO 1, TRAMO 2 y TRAMO 3
	GC EST 148
	Golden Comunicaciones
Julio de 2018	PLANO Nº 2/2

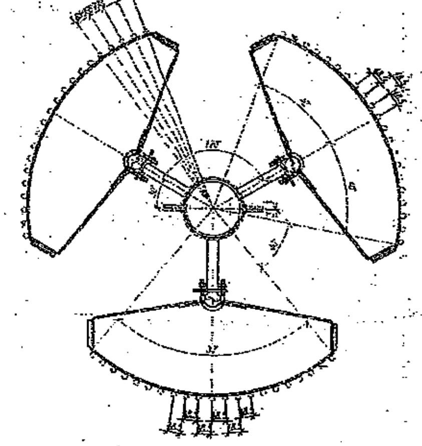

VISTA EN PLANTA
MIMETIZACION POSTE

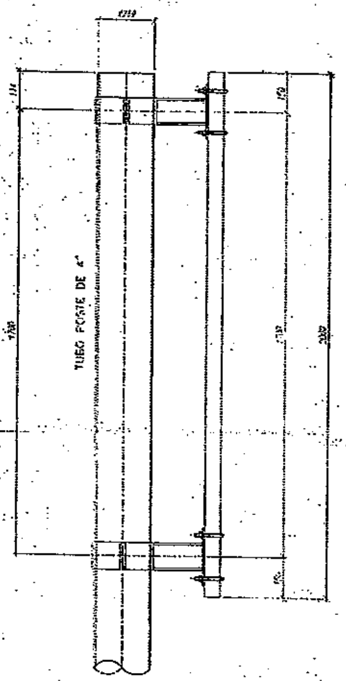

SECCION A -A
EN TUBO DE POSTE

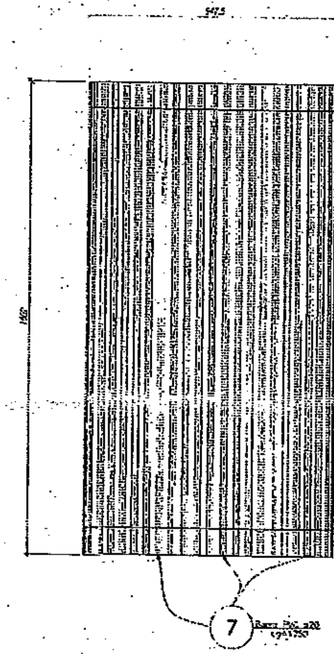

ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR

0071
17 ENE. 2019

NOTAS GENERALES

1. TODOS LOS ELEMENTOS MARCADOS CON LA LETRA (H) SERAN EN ACERO ASTM A-572 GRADO 50, LOS DEMAS EN ACERO A-36.
2. TODOS LOS ELEMENTOS SERAN GALVANIZADOS EN CALIENTE DESPUES DE SU FABRICACION SEGUN NORMA ASTM A-123, DE [illegible] MICRAS DE ESPESOR.
3. TODOS LOS TORNILLOS SERAN FABRICADOS SEGUN NORMA ASTM A-325 [illegible] GALVANIZADOS EN CALIENTE SEGUN NORMA ASTM A-153.
4. CADA TORNILLO IRA PROVISTO DE TUERCA, ARANDELA PLANA Y DE PRESION.
5. [illegible] LOS GRAFILES NO ESPECIFICADOS AL CENTRO DEL PERFIL.
6. TODOS LOS PERFILES SE MARCARAN CON LA LETRA [illegible] Y EL NUMERO DE LA POSICION.
7. PARA ELEMENTOS DE LONGITUD MAYOR DE 3.5 MTS. ESTAMPAR LOS DOS EXTREMOS EN CAPAS ALTERNAS.

CONVENCIONES

- HUECO ø 7.9 PARA TORNILLO ø6.4
- HUECO ø14.2 PARA TORNILLO ø12.7
- HUECO ø17.5 PARA TORNILLO ø15.9
- HUECO ø20.6 PARA TORNILLO ø19.1
- HUECO ø17.5 PARA PERNO ESCALERA ø15.9
- ARANDELA DE RELLENO
- H ACERO DE ALTA RESISTENCIA
- D DERECHO
- Z IZQUIERDO
- Á ELEMENTO CON DESTIERRE
- E ELEMENTO CON ESCALERA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS

DISEÑO Y CALCULÓ:	ING. Jaime Gutierrez C. T.P. 25202-45957 CND
DIBUJÓ:	Pilar Giraldo
REVISO: Ing. J.G.C.	REVISION: O
APROBÓ:	Golden Operaciones

CONTIENE:
SOPORTE PARA MIMETIZACION
3 SECTORES PARA 3 ANTENAS

Golden Comunicaciones

Julio de 2018 | PLANO Nº GO-SMP-01